

## libro.octauo

dores antes que seá rrescibidos  
alos oficios . E que juren asy  
mismo de traer las pesquisas q.  
fizieren y les son encomendadas  
al dicho nñó consejo del dia q fue  
ren acabadas de fazer . y partie  
ren de los tales logares faita tre  
ynta dias pñmeros siguientes . sal  
uo si por nos o por los del nñó cõ  
sejo les fuere mas alargado . o a  
breuiado el dicho termino . So  
pena de diez mjl mís . para los  
estrados del dicho consejo . E que  
jure asy mismo de non cõsentir  
al escrivano q cõ el fuere a fazer  
las dichas pesquisas leuaz mas  
de dichos que deue . E que el dicho  
escrivano q consigo leuare asy  
mismo lo jure enel nñó consejo  
E jure de non tomar nin rresc  
bir díhos de testigos salvo el pes  
quisidor pñsente . E que asy tray  
das las tal's pesquisas . los del nñó  
consejo las mande dar al nñó re  
lator o al su lugar teniente oa qen  
los del nñó cõsejo les mandaren  
ya q saquen la rrelacion dello por  
cripto . y la faga enel termino  
que por ellos le fuere mandado  
E q el dicho rrelator / o su lugar  
teniente . sea tenido de rreduzir  
ala memoria delos del cõsejo las  
pesquisas q estouieren pendientes  
enel consejo . dos vezas cada dia .

C Ley . ix . que se faga pesquisa so  
bre los adeuininos y sorteros .

o 2 que los adeuininos . E  
sorteros y agoreros . y  
los q usan de astrologia  
y aquellos q los creen deuen ser  
reputados por exjefes . M ádamos  
que sean pugnidos y castigados  
segun se contiene en las leyes de  
las nñas siete ptidas . E las nñas  
justicias dñnde esto acaesciere mā  
damos q de su oficio fa gá pesqui  
sa sobre ello . E sy despues que le  
fuere denunciado / o lo sopiae y  
la dñha pesquisa non fiziere pierda  
el oficio . E m ádamos y requeri  
mos a los perjudicados q alos rreligi  
osos y heatos / o cligos q de tales  
artes usare los casuguë y execu  
ten enellos las penas delos dñe  
chos segun se contiene en este ly  
bro enel titulo delos erexes .

C El Rey dñ  
Juan Iº en bir  
niesca era de  
III ccc lxxvij

C Ley . x . que se faga pesquisa so  
bre omezillo o quema / o otro de  
licto que acaesciere .

uando omezillo / o qma  
q o otro . maleficio fuere  
fecho y algun ome lo q  
rellare ala justicia . Sy lo q dixe  
re lo quisiere prouar sea oydo y  
sy dixeret q non lo puede prouar  
mas q el alfo sepa la hñad . sy el

C Fuero .

F.ii